

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 4 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS ONCOLÓGICOS DE ALMERÍA Y PROVINCIA (ARGAR) DESTINADA A LA ADAPTACIÓN DE UN LOCAL A SEDE SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN.

La Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia ARGAR, se constituye en Almería el día 27 de febrero de 1995. Es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro, cuya modificación de estatutos ha sido inscrita en la Delegación del Gobierno en Almería con el número 1654 de la Sección 1ª, en fecha 28 de agosto de 2018. La asociación tiene una larga trayectoria en el acompañamiento de las familias afectadas por el cáncer infantil con la misión de mejorar la calidad de vida de estas familias, proporcionando atención psicosocial durante las diferentes fases de la enfermedad y procurando que todos/as los/as niños/as y adolescentes con cáncer reciban una atención integral de calidad en base a sus necesidades.

La presidenta de la asociación solicita a esta Diputación ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Adaptación de local a sede social”, con un plazo de ejecución de 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto, como justificación, metodología, evaluación y presupuesto total de setenta y tres mil ciento noventa y cinco euros con noventa y nueve céntimos (73.195,99€), de los que se solicita como subvención la cantidad de treinta mil euros (30.000€).

Como justificación del proyecto, señala que uno de los aspectos claves de la asociación ha sido, desde sus inicios, no solo proporcionar la atención necesaria al/la menor y a su contexto familiar en el marco hospitalario, sino también asegurar la continuidad del acceso de los/as usuarios/as a una amplia cartera de servicios en el entorno extrahospitalario. Así, contar con una sede social permite garantizar la total cobertura y respuesta a las demandas de este colectivo en el día a día.

El objetivo central del proyecto es, por tanto, dotar a la entidad de una nueva sede social, con espacios adaptados a las características de sus líneas de trabajo, de forma que sea posible la articulación de una atención integral al/la niño/a y adolescente de diagnóstico de cáncer de Almería capital y provincia, incluyendo como destinatarios/as al núcleo familia en su conjunto, respecto a cualquier condición que pueda derivarse de la situación y fase de la enfermedad.

Para llevar a cabo el proyecto, es necesaria la contratación de una empresa de reformas que ejecutará la obra necesaria de albañilería, carpintería, seguridad en la red eléctrica, saneamiento y limpieza general, tal como se refleja en el presupuesto presentado por ARGAR. El proyecto contempla la remodelación del local para conseguir una sede con

Código Seguro De Verificación	4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	21/11/2025 14:22:41
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



espacio de recepción e información, una sala de juntas, dos despachos, una sala de usos múltiples, almacén, office y dos aseos.

En relación con esta solicitud de ayuda, conviene destacar que el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se refiere a las medidas de fomento en relación a la iniciativa privada y recoge expresamente en el apartado primero lo siguiente:

“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

En relación con esta solicitud

El artículo 39 de la Constitución Española establece:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

La Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación de padres de niños y adolescentes con cáncer de Almería y provincia Argar (G04228318), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a los fines del ordenamiento jurídico citado.

A este respecto, el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se expresa que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La iniciativa planteada por ARGAR se encuentra alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2025, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con las Línea 1. Acceso a los Recursos de Protección Social, y Línea 3. Promoción de la Autonomía Personal y/o Familiar.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de 2025, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, incluida en su tercera actualización, aprobada con fecha 26 de septiembre de 2025.

En el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025, tras su modificación acordada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 20 de junio de 2025, se incluye una subvención nominativa a favor de la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR” para el proyecto “Adaptación de local a sede social”. Para ese propósito, se ha consignado un importe de treinta mil euros (30.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 78900 “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro (Anexo 3)”.

Código Seguro De Verificación	4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	21/11/2025 14:22:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La LGS indica en su preámbulo que, “con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados”. El artículo 34.4 señala que “cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación ARGAR queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a mejorar la calidad de vida de las familias afectadas por el cáncer infantil.

Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención a la Asociación de Padres de Niños Oncológicos de Almería y Provincia “ARGAR” con NIF: G04228318, por importe de treinta mil (30.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Adaptación de local a sede social”. El plazo de ejecución se extiende del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de treinta mil euros (30.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 7890, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de facturas originadas en las obras de remodelación para acondicionamiento de la sede social de la asociación

3º) Reconocer la obligación a favor de la asociación ARGAR, con NIF G04228318, por la cantidad que se detalla en el apartado segundo, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2026.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación

Código Seguro De Verificación	4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	21/11/2025 14:22:41
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF el servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

- Informe sobre la evolución de las obras, según el proyecto presentado.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	21/11/2025 14:22:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=6wnBFK0ldZBM22bSiOOgFA==> con sello electrónico en fecha 21/11/2025 - 15:25:59. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	21/11/2025 14:22:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4VhfIx0kxPSJ400V222PbQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

